S. D. Samuel Learned

REFUTACION

Á LA

BREVE ESPOSICION

DEL

S. D. JOSE MARIA NOVOA,

EX-MINISTRO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS

DE GUERRA Y MARINA &c.

POR

M. J. GANDARILLAS.

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRENTA DE LA BIBLIOTECA.

1826.

En tu alma, y no en la de ótros debe hallarse el principio de tus acciones. ¿Te ofenden? ¿qué importa?....¿Hay malos? te son útiles; sin ellos ¿qué necesidad tendrias de las virtudes........ pero ¡el ultraje!.... El ultraje envilece al que lo hace, *no al que le recibe, y dá gracias de que tus enemigos recurran á la mentira para hablar mal de tí. ¿Hay acaso vergüenza para el justo?*

Elogio de Marco Aurelio.

REFUTACION &c.

PATERE TUA CONCILIA NON SENTIS?
CIC. IN CATIL.

¿No conoces que tus maniobras están descubiertas?

NUNCA creí tener necesidad de llamar la atencion pública sobre mi conducta, porque estaba persuadido que mi sistema de vida no daría lugar á imputaciones que pudieran mancillarme. El llenar el eminente deber de ser honrado ha sido mi principal anhelo; y satisfecho de la alta reputacion con que me distingue el concepto público, sin tener por esto un necio *orgullo*, descansaba tranquilo, en que cualesquiera hablillas que se suscitasen contra mí, no hallarían acogida alguna; y en que, por mas que la procacidad agotase sus combinaciones en componer una impostura, se disiparia como el humo, si mi comportacion, demasiado conocida, no le prestaba algun apoyo.

AUNQUE no estoy libre de la miserable plaga de la enemistad con que la revolucion ha infestado á todos los hombres, no temia ser envuelto en sus estragos, porque mi marcha siempre recta, neutraliza los efectos de su veneno. Mas yo no conocía esa táctica, nuevamente inventada, de hacer la guerra á la reputacion agena para conquistar la propia, que si alguna vez la

hubo, se perdió por causa de su mismo dueño. Esto es como querer incendiar la casa del vecino, para encubrir el frenesí que me hizo dar fuego á la mia.—Don Jose Maria Novoa, separado del ministerio de la guerra por motivos que todo el público conoce, me ha presentado ante él, como el agente de su ruina, el autor de su deposicion, y el robador de su crédito. Se manifiesta en espectáculo, cubierto de heridas que él mismo se ha dado con su mano; y ocultando su propio puñal, me atribuye una accion que sólo á él es debida.

Si su esposicion, *breve* por antítesis, no hubiera salido de Santiago, habria ocurrido á su receta *de desprecio* para contestarle; pero el disfraz con que presenta los hechos, puede ocasionar en pueblos distantes una sorpresa perjudicial al pais, y á ese gobernante, que á pesar de cuanto diga contra él la malevolencia, es respetado por su singular pureza, y por ser el autor esclusivo de la libertad civil de Chile. Sólo este motivo puede hacerme salir á la escena pública; no á predicar el panegírico de mí mismo para sincerarme de las invectivas con que se me intenta vulnerar, sino á contener el engaño que podria resultar de mi silencio. El ataque que me dirigió, nada me ha herido; pues en ese caso habría apelado *al médico comun del tiempo*, que todo *lo cura* con el olvido.

El interes de que los pueblos formen un juicio recto, me ha hecho tomar la molestia de refutarla, reduciéndome á estos puntos—1.° Relacion de las ocurrencias que hubo en el gobierno con respecto al asunto de las cuentas de don Juan

Felipe Cárdenas—2.° Observaciones sobre los autos de la materia; y 3.° Pasage de la contrata de vestuarios.—Lo demas que dice el señor Novoa de compañías, compra de casa, chácara,—*plata y mas plata*—con que se le difamaba, él lo sabrá supuesto que él lo desmiente.

RELACION.

El 10 de junio en la noche se me preguntó por un comerciante— que *¿cuando pagaba á don Juan Felipe Cárdenas el alcance de 36 000 pesos que hacia al erario en las cuentas de la provision?* Respondí, que *no tenia noticia ninguna de esas cuentas, ni de su alcance*—y se me replicó—*que éste se habia declarado por la Contaduría mayor, y pasado al gobierno para su aprobacion.*

ESTA conversacion fué, para mí, cosa de tertulia, y no hice caso de ella; mas despues se me repitió la misma pregunta por varios sugetos, entre los que hubo uno que para obligarme á tomar interes en ella, me aseguró *un incendio de documentos*, lo que, léjos de hacerme deponer mi indiferencia, me hizo mirar como anecdota esa especie. Yo no hacia alto; y las preguntas iban degenerando en reconvenciones. Siempre se me repetia el *incendio de papeles*, y por esto hube de prestar alguna atencion, y nada pude saber hasta que me dirigí al señor capitan general Freire, supremo Director entónces, á preguntarle si tenía noticia de semejante asunto.

(Esto sucedió el 12) y me contestó que nada sabia— que tenia muy presente no haber firmado decreto alguno acerca de él, y me añadió—que le parecia imposible que Cárdenas fue-

se pagado, porque sus documentos no eran legales— *semejantes á otros* (dijo) *que tengo en mi poder, que aunque á favor de Cárdenas, no han sido satisfechos, y voy á traerlos.* Diciendo esto, se dirigió á su habitacion, dejándome en la sala de gobierno con un señor que no recuerdo fijamente quien es [y me parece sería el señor Borgoño, comandante general de armas] delante del cual pasó esta conversacion. Volvió S. E. á los pocos minutos, me entregó un legajo de recibos; y me agregó—*lo que esto contiene no debe satisfacerse, porque este hombre tuvo órden de O'-Higgins para sacar de las haciendas de particulares, y de la masa decimal, cuanto necesitase para la provision. El sacó lo que quiso, cumplió con pocos, se aprovechó de mucho; y me consta porque entónces gobernaba yo la provincia de Concepcion.*—Esta fué la primera idea que tomé del tal negocio de provision; y cuando yo ignoraba lo quehabia ocurrido sobre las cuentas de Cárdenas, se susurraba en el público el alcance que se le había designado el modo de liquidarlas, y se criticaba *el incendio de papeles.* Este asunto ocupaba la alameda y las tertulias, miéntras yo, que debiera haber intervenido en él por mi ministerio, estaba completamente ignorante.

El 13 por la mañana, estando con el subdecano de la Contaduría mayor, don Francisco Solano Briceño, me hizo la siguiente pregunta—*¿Que le ha parecido, señor, el oficito?*—*¿Qué oficito?* le dije—*Aquel, pues,* me repuso, *del asunto del señor Cárdenas que ya está concluido y le ha gustado mucho al señor ministro de la guerra.* Contesté *que no sabía de que me hablaba,* y entónces me dice—

¿qué no le ha dicho nada el señor Novoa? Ni una palabra, le dije, *y voy á buscarle.* Al momento me separé, y me dirigí á lo de dicho señor Novoa á que me instruyese de un asunto, pue por el carácter enigmático con que se me presentaba, se me hacia ya sospechoso—y me respondió por toda contestacion—*tenemos que hablar sobre eso, y pronto nos verémos.* En seguida entró el dicho sub-decano á decirle *que yo aun no hábia recibido el oficio,* y delante de mí le contestó—*que se había olvidado.* Me despedí dirigiéndome á la oficina á esperar la *habladura* que se me había indicado, para fijarme en alguna idea, porque hasta entónces no hube podido formar alguna, y casualmente una ocurrencia me hizo salir un poco ántes de la hora acostumbrada, y no pude esperarla.

Al dia siguente se apareció el señor Novoa y me entregó abierto el oficio núm. 1. con el laudo núm. 2. *(*)* Leí dos veces el segundo á su presencia, y él se despidió de mí, sin decirme una palabra sobre su contenido. Volví á leerle despues que salió; y aseguro, que si ántes no habia podido formar juicio por falta de antecedentes, su lectura me sumió en una confusion que se aumentaba al paso que yo me empeñaba en disiparla. No podia atinar cómo la Contaduría mayor había transigido un negocio fiscal sobre cantidades ilíquidas que ella misma confiesa *no poderse chancelar de otro modo;* ni podia concebir, cómo el gobierno *se habia conformado en decreto de 3 del actual* con una transacion prohibida por la ley;

(*) *Veanse los documentos al fin, y téngase presente la fecha de los dos citados.*

ni ménos pude adivinar á qué se refería esa órden dada al actuario—*para que verifique con las cuentas lo mandado en dicho supremo decreto, poniendo á continuacion el correspondiente certificado.* No tenia mas noticias que las que he espuesto ántes, ni habia visto otros documentos; y estando cierto que los autos no habian llegado jamas á mi poder, no podia calcular de que modo se hubiese espedido el decreto para chancelar, pues siendo la materia de hacienda, debió haberse despachado por mi departamento.

Sin embargo de una ocurrencia acaecida anteriormente, de que no hablaré, por haber sido secreta, no imaginé que pudiera haber maniobra en este negocio; y lo primero que pensé fué, que quizá el tal decreto hubiese sido autorizado por el oficial mayor; y hallándose ausente por enfermo, no pude averiguarlo hasta el dia siguiente, en que me respondió, que hacia meses que él no veia los autos en la oficina. Se registró el libro en que se toma razon de toda órden, decreto ó providencia que se despacha, y no encontrando nada, acudí al subdecano á pedirle el espediente, que me entregó el 16.

Su lectura, si por una parte calmó la fluctuacion tormentosa en que me hallaba por no poder formar una idea ecsacta del negocio, por otra escitó mi compasion, porqué conocí la necesidad de estender un decreto que comprometia la reputacion de un compañero. Confieso que sufrí una lucha entre la amistad y el deber, y siendo preciso decidirme, elegí someterme al imperio del último; porque encargado de un oficio público, debia sacrificar mis afecciones y sentimientos á su

desempeño, sopena de faltar á la integridad, y de hacer recaer sobre el gobierno una nota á que habia dado lugar un solo individuo.

Estendí en borrador el decreto núm. 3 y lo presenté al Sr. Director con los autos, haciéndole algunas observaciones sobre ellos. S. E. conoció al momento la pérfida astucia con que se le habia arrancado la firma; é irritado muy justamente, me ordenó que en el momento le hiciera copiar, como se verificó; y firmó S. E. en la misma mañana del 16, circulándose á quienes correspondia.

El 17 entré á la sala de gobierno á acordar con S. E. algunos puntos para el despacho, y le encontré en conferencia con los señores Novoa y Briceño. Advertí que los semblantes no estaban muy serenos, pues que el uno manifestaba enfado, y los otros dos indicaban angustia y turbacion. Me dirigió estas palabras el Sr. Briceño—*¿no es verdad, señor ministro?*—*No sé de que se me habla*, fué mi respuesta, y en verdad que hasta ahora estoy ignorante de lo que estaban tratando, bien que por inferencia creo naturalmente que seria del decreto del dia anterior—*De las cuentas del Sr. Cardenas, pues*, me dijo él;—y contesté—*lo que puedo responder únicamente es, que ayer, á vista del espediente que V. me franqueó, rechazé el cúmplase del laudo puesto por V. en ese asunto; estraño, señor contador, que V. haya cumplido, sin reclamar, una órden del ministerio de la guerra, hallándose radicado el espediente en el de hacienda y me sorprende el que V. haya dado al fuego los documentos*. S. E. se separó á este tiempo dirigiéndose al departamento del interior, y el señor

subdecano me contestó—*Señor, he procedido así,* PORQUE SE ME DIÓ A ENTENDER QUE V. ESTABA CONFORME Y DE ACUERDO EN QUE SE HICIERA LO QUE SE HA VERIFICADO, *y en prueba de ello, mandé en el mismo laudo que se le transcribiese con oficio para los fines consiguientes. Yo estuve con la ley en la mano para reclamar de esa providencia; pero habiéndoseme hecho observar que los pagos correspondientes á negocios de guerra se despachaban por este departamento, y considerando reunidos en el supremo Director todos los poderes y con facultad para derogar cualquiera ley, temí que mi reclamo hubiese parecido una insubordinacion. Yo aseguro á V. que si juzgo las cuentas del señor Cárdenas, como corresponde,* NADA LE QUEDABA QUE HABER.

Señor contador, le dije, *el oficio que V. me ha pasado, incluyéndome el laudo, acredita la sinceridad de V. y la sorpresa que ha sufrido; pero entienda V. que nada he sabido con certeza de este asunto hasta ayer que me informé del espediente. En la calle habia oido que el Sr.* (señalando a Novoa con el dedo) *era apoderado de Cárdenas, y que se habia presenciado al tribunal de cuentas á contestar los reparos puestos á las de éste. V. no debia ignorarlo porque en los autos hay constancia de ello, y cuando no fuese mas que este motivo, V. debió representar sobre un decreto que desaforaba el proceso, y habia sido dictado por un ministro implicado. V. no debió hacer esa transacion sobre intereses fiscales, ni haber incendiado los documentos, que debian haber quedado en el archivo.*

El señor Novoa emprendió entónces el convencerme que nada habia de ilegal en este pro-

cedimiento; y que á él, como ministro de la guerra, le correspondia el conocimiento de la causa. Su discurso se iba estendiendo demasiado, y habiéndoseme acabado la paciencia para oirle, le interrumpí diciéndole: *hable V. hasta que se canse, y piense como quiera; pero no se desentienda del hecho de haber ordenado V. se transigiese un asunto en que tenia parte. Esto sólo desbarata cuanto V. se empeñe probar. Antes que yo supiese nada de este asunto, ya se murmuraba en el público, y, á no ser que hubiese querido dividir con V. la nota que se ha puesto, yo no debia hacer otra cosa que rechazar el cúmplase—A Dios señores*, y me salí.

Pasó el resto de este dia y todo el siguiente sin ocurrencia notable á este respecto, y al subsiguiente [19] estando en la oficina entró el señor Director á decirme—*que no despachaba mas con Nóvoa, porque habia traicionado su amistad, su confianza y prostituido el ministerio—Que cuando él se gloriaba de que su gobierno se distinguia por la pureza, Novoa le habia arrancado una firma que no le hacia ningun aire—Me lisonjeaba*, siguió, *de que todos los hombres que he llamado á los ministerios, han sido respetables por su honradez. No tengo queja de ninguno; pero éste, á quien he distinguido con una escesiva confianza, me ha herido en lo mas vivo. Estoy resuelto á botarle, porque solo así puedo sacudirme del borron que me ha echado encima. El sólo ha sido capaz de ensuciar mi gobierno, y desacreditar mi delicadeza. Ya le he mandado llamar, y se me ha contestado que está enfermo.*—El lenguage de S. E. era demasiado vehemente y rápido; denotaba en él la es-

presion mas viva del sentimiento que le causaba la ofensa que se le habia hecho. Su semblante, sus acciones y sus palabras indicaban una agitacion casi agena del carácter de mansedumbre que le distingue; su tono dulce y apacible se habia cambiado en una irritacion, que sin duda por ser la primera vez que le veía en este estado, me hizo desconocerle.

Sin embargo, la amistad sincera que profesaba yo á Novoa, me obligó á interceder por él, y en medio de la justa indignacion del señor director le recordé las consideraciones que debia á su hermano don Manuel, quien pudiera ofenderse con el paso estrepitoso que se iba á dar, Le supliqué manifestase á éste sus pensamientos, y que le insinuase la resolucion que habia formado de separarse de él, para que por su conducto vistiese una renuncia á fin de que no apareciera tan deforme á los ojos del público. Este fué el único empeño que tuve para con S. E. en todo el tiempo que le acompañé; lo conseguí, y aunque yo conocia, y S. E. me lo previno, que esto era un velo muy débil para ocultar á la perspicacia de los observadores imparciales el suceso del señor Novoa, quise pagar á la amistad un tributo quizá indebido en aquellas circunstancias.

En la noche del mismo dia estuvo don Manuel Novoa con S. E; y despues de haberle oido, se vió con su hermano, y volvió á avisarle que éste estaba resuelto a hacer su renuncia, pero ecsigía una conferencia para disculparse. S. E. accedió á ella, como me lo manifestó el 20 para cuya noche le habia citado. Yo esperaba que el

resultado de la tal conferencia, cuando en algun modo fuese favorable al señor Novoa, jamas podria ocasionar á S. E. un perjuicio; y me atreví á complacerme de haber sido el móvil de que fuesen ménos acibarados los disgustos que le preparaban sus propios hechos, cuya publicidad era ya imposible ofuscar.

El 21 entró S. E. á mi oficina, y me ordenó que inmediatamente decretase la separacion absoluta del señor Briceño—*Novoa está enfermo,* me dijo, *y por esto no ha tenido efecto la conferencia de que hablé á V. ayer. Me he resuelto á separarlo tambien porque el negocio se ha hecho demasiado público, y ya no me es posible sufrir la crítica que se hace de mí. Hoy mismo han de quedar fuera de sus empleos ambos individuos.* A este tiempo llegó el señor Blanco, ministro del interior, diciendo *¿qué se hace para acallar el grito que se ha levantado en el público por el suceso de las cuentas de Cárdenas? Yo no tengo conocimiento del asunto, pero se me ha asegurado que por él se considera indecorosa al gobierno la permanencia de Novoa en el ministerio. ¿Qué hay en esto?* Le referí todo lo ocurrido, esplicándole la intervencion que habia tenido Novoa, segun los datos que arroja el espediente; y S. E. me repitió entónces la órden para separar al señor Briceño, y encargó al señor ministro Blanco espidiese el decreto haciendo lo mismo con Novoa, y que para el despacho que pudiera ocurrir, autorizase interinamente al oficial mayor don Tomas Obejero. Ambos decretos se estendiéron en el momento. El del señor Novoa se circuló el mismo dia; y yo encargué á don Pedro

Antonio Botarro, oficial del ministerio de hacienda, reservase hasta el siguiente el de la separacion del señor Briceño.

Me era doloroso que este antiguo empleado fuese arrojado de su destino por un error á que fué arrastrado por el esceso de su bondad, que no le permitió descubrir la malicia de las instigaciones con que se le ecsigía el fenecimiento de las cuentas por una transacion. El aviso que dió al ministerio de hacienda, hacia desaparecer cualquiera sospecha que pudiera haber infundido su procedimiento. La opinion pública se habia pronunciado en su favor; y todos los que hablaban de este asunto, le disculpaban, atribuyendo la operacion que habia ordenado, á algun engaño que se le habria hecho sufrir. Por estas consideraciones no pude conformarme con su separacion absoluta, y esperé al dia siguiente, en que el ánimo de S. E. se hubiese aquietado de la incomodidad que le habia ocasionado este asunto, para hacérselas presente, á fin de reformar el decreto, sustituyendo una suspension del empleo miéntras se vindicaba el señor Briceño ante un juzgado competente. Convino S. E. en esta variacion, y entónces se espidió el que se copia al núm. 4, en virtud del cual ocurrió el señor Briceño al juzgado de letras, en donde con audiencia fiscal se le declaró inocente, y el gobierno le mandó reponer á su destino.

Esta relacion es ecsactamente la historia verdadera de cuanto ocurrió desde el 14 de junio en que llegó á mis manos el oficio y laudo de la Contaduría mayor hasta el 8 de julio, en que se ordenó la reposicion del señor Briceño. Nin-

guna otra cosa antecedió á la deposicion del señor Novoa, y es preciso un depurado refinamiento de malicia para atribuirla á un espiritu de intriga ó de maquinacion, *porque no podia sufrirse su presencia.* El gobierno no tenia necesidad de ocurrir á estos medios indecorosos, cuando él mismo le presentó motivos que obligáron á proceder de ese modo. Quéjese el señor Novoa de sí mismo que por sus propias manos se abrió el precipício á que se arrojó; y de sus hechos que le estaban pronosticando el fin desastroso que habia de tener en su carrera pública. Yo los silenciaré, porque no me he propuesto hacerle conocer tal cual es; y solo me guia el objeto de vindicar al gobierno de las imputaciones que le hace. Las siguientes observaciones sobre los autos justificarán su marcha, y acabarán de hacer conocer la necesidad que hubo de separarle.

OBSERVACIONES.

Antes de esponerlas, prevengo que escribo con el espediente á la vista del cual sólo cito las fojas que tienen conecsion con el asunto del señor Novoa, porque no es mi intencion hablar de las cuentas de Cardenas, cuyos cargos, justos ó injustos, me son desconocidos. Si alguna pluмada se me escapa acerca de ellas, es dimanada del enlace que hay entre ámbos negocios; lo que pudiera hacer atribuir al uno, lo que digo del otro. Aunque Cardenas proveyó el material para esta tragédia, no es él el sacrificado en la escena.

A f. 46 se encuentra un memorial de don

José María Novoa [núm. 5] acompañando el poder que le habia conferido don Juan Felipe Cardenas para que le representase ante el tribunal de cuentas; siguen á foja 47 y 48 otros dos del mismo en que contesta á los reparos en el uno; [núm. 6] y en el ótro, presenta una cuenta [núm. 7] A f. 50 hay una representacion de Cardenas en que propone al gobierno la transacion de sus cuentas, y solicita *se rompan los papeles* y pedido informe á la contaduría mayor, espuso lo que copia el señor Novoa en la pág. 18 nota 27, apoyándola, y á la f. 51 v. se halla un decreto supremo [núm. 8] en que la rechaza por no poder aventurar su responsabilidad ordenando el pago de cantidades iliquidas—En consecuencia de ésta determinacion representó al gobierno la misma contaduría (f. 55) las dificultades que le embarazaban la liquidacion, de la cual podrian resultar perjuicios al interesado; consulta el modo de hacerla; (núm. 9) y el gobierno le encarga que se ciña á las leyes, segun el decreto marginal (núm. 10) que equivale á una segunda negativa de entrar en transacion.

El contador ordenó entónces á f. 56 v. se continuase la glosa de dichas cuentas con preferencia á todo trabajo; mandó hacer saber el decreto al interesado; (núm. 11) y con esto parecia que hubiesen concluido las tentativas de fenecer este asunto por compostura.

Mas á f. 57 se encuentra un memorial encabezado por don José Gregorio Calderon á nombre de don Juan Felipe Cardenas, y firmado por éste, en que se reitera esa solicitud de transar (es el mismo que cópia Novoa en la nota 29

pág. 19) providenciado por el ministerio de la guerra, y *escrito de letra de uno de los escribientes de aquel departamento*, circunstancia digna de llamar la atencion (núm. 12). A su márgen se pidió informe á la contaduría mayor, *como se solicita y que proponga los medios qne puedan adaptarse en justicia*; y esta espidió lo que dice el señor Novoa en la nota 30 pág. 20 (á que debe agregarse el encabezamiento. [*] Al pie de este informe en que el subdecano propone, cómo único medio de concluir el asunto, el dar á Cárdenas 36.092 pesos 1⅞ reales por todos los cargos que hace, y *que se sepulten ó quemen los papeles*, proveyó el ministro de la guerra, sin embargo de ser procurador de Cárdenas, un decreto de aprobacion absoluta, que hizo escribir al mismo que copió el escrito, y despues de haberlo hecho firmar á S. E. dió órden al oficial mayor para que lo autorizase (núm. 13).

Este decreto concebido con duplicidad, en voces vagas y generales, ciertamente nada dice sino—que el gobierno se conforma con el arbitrio propuesto por la Contaduria mayor—no se contrae á las cuentas de Cárdenas ni tampoco manda directamente, que se incendien los docu-

---

(*) Escmo. Sr.—La ley de 3 de setiembre último, corriente á f. 55 (núm. 10) para el juzgamiento de las cuentas de don Juan Felipe Cárdenas, es terminante y dimanada de la consulta á cuyo márgen se halla. En ella [*ésta*] se hacen ver las causas que le favorecen, y de consiguiente las que obligan al tribunal á no admitir *raspas ni enmendaturas* en los documentos que las comprueban, fundado en la ley que se cita, *que aunque no la hubiera, de suyo se ofrece que semejantes documentos no pueden ser de abono á ninguna persona que rinda cuentas, bien sea al tribunal, ó bien sea á particulares*.—Que ella no puede tener efecto &c.

f. 57 v. del espediente.

mentos; se refiere al informe de ésta, sin el cual nadie puede entender su contenido; *es el referente en que se comprende todo el tenor del relato.* En él no se hace escepcion de ninguna de las dos partes que forman el todo del arbitrio propuesto; á saber—*la transacion—y que se quemen ó sepulten los documentos,*—sino que absoluta y simplemente se dice—*Como parece á la Contaduría mayor en el arbitrio propuesto en su antecedente informe. En su consecuencia, procederá el tribunal á fenecer este retardado negocio* EN LOS TERMINOS QUE PROPONE &c. No hay necesidad de atormentar las palabras de ese decreto para averiguar su contenido; es tan claro que al momento el contador mayor cumplió ecsactamente con él, estendiendo el laudo de chancelacion, y presenciando la quema de papeles, segun la certificacion del actuario (núm 14) corriente á f. 61.

Sin embargo, Novoa tiene corage para asegurar, á la pág. 25, §. 3, que es *falso y falsísimo* que él hubiese mandado dar fuego á los documentos, y apela á la letra del mismo decreto. ¡Disculpa pueríl, en que pretende aparentar una *inocencia* que ninguno cree, porque la maniobra criminal que encierra el decreto, es conocida por todos! Ese juicio público que *demanda*, decidirá, con presencia de los documentos que copio, y de la relacion de los autos que he hecho, cual es el premio que merece *su rectitud.* Ese juicio público, que jamas se equivoca, y siempre resuelve por mas que la impavidez se empeñe en eludirle ó alucinarle, declarará si el manejo del señor Novoa en el asunto de Cárdenas (en que siendo *procurador*, lo decidió *como ministro*;

proveyó por sí el escrito que él mismo dió á copiar *como abogado*, sacó á S. E. la firma, y ordenó á su oficial mayor que autorizase su decreto engañoso] manifiesta alguna gota de la delicadeza con que debe comportarse un hombre encargado de un ministerio. Ese juicio público, tan severo como justo, fallará, si el gobierno, teniendo en la mano los documentos que testificaban irrefagablemente la prostitucion que habia hecho el señor Novoa del puesto que ocupaba, procedió mal en arrojarle....¡Me temo que ese juicio se pronuncie contra el gobierno por la lenidad con que procedió, y para ese caso me denunció como el principal delincuente! ¿Qué necesidad habia de maniobras, de maquinaciones, de intrígas &c. para separarle—cual era su influencia—donde está, y en qué consiste, esa importancia con que se adorna cuando dice que su presencia incomodaba? (pág. 21)....A la verdad que me habria incomodado ántes, si le hubiese conocido....y confieso que no le conocí ántes, porque desprecié avisos, consejos y denuncios de hombres que le conocian—¡A donde voy! La nota de *amigo traidor* con que me apoda, me habia distraido; y sin embargo que me esfuerzo por volver á mi objeto, no puede ménos que advertirle que para esa clase de Orestes es imposible que se encuentren Pílades....

En ese decreto se dice que la transacion (el compensar los cargos que hacia Cárdenas con 36.092 pesos) es tanto mas ventajosa al fisco, cuanto *el decreto de 3 de setiembre último* (núm. 10) *no sujetaba la decision* al de 6 de abril &. Mi-

rudeza, sin duda, no me dejó penetrar la conecsion de ese *tanto* con ese *cuanto*; no encontré congruencia entre los periodos de esa cláusula, ni he podido conocer la *ventaja* que reporta el fisco, de que un decreto no sujete la resolucion de algun asunto á la providencia de tal fecha. No lo entiendo; pero diviso que no es ninguna conveniencia para el erario el desembolsar 36.000 pesos efectivos por cubrir cargos imaginarios, pues, segun la Contaduría mayor, estos no podian liquidarse de otro modo que pagando al cobrador la suma dicha, y dando al fuego, ó sepultando, los documentos. Nada importaba que Cárdenas hiciese al fisco grandes cargos, cobrándole sumas enormes; su accion no estaba espedita por la ilegalidad de sus defectuosos documentos. No estaba líquida la cantidad de que debiera responder el erario: sin liquidacion no hay cargo ninguno legítimo; todo es ilusorio; el cobrar, no es acreditar que se debe, miéntras falten los justificativos correspondientes ¿y cuales eran los que comprobaban la ventaja del fisco pagando 36.000 pesos efectivos por cantidades imaginarias que se le demandaban?—Se quemáron porque no podian chancelarse de otro modo.

Pero aunque la conveniencia y la utilidad hubieran estado tan manifiestas, que hubiesen puesto al gobierno en la necesidad de convenir en la transacion propuesta, no debia haberse otorgado sin audiencia del ministerio fiscal, defensor de las leyes y de las rentas públicas; ni tampoco haberse aceptado por el departamento de la guerra, aun cuando se le concedan todas las facultades que *invadió* al de hacienda para este número

caso (sin embargo dicen, que tambien para otros). El asunto era sobre cuentas entre un particular y el erario; el juez, la Contaduría, y proponiendo esta la transacion, era necesario oir al fiscal, único que podria haber sostenido sus derechos, para que no quedase al fisco indefenso. Se dirá què esta tramitacion es la rutina de las leyes españolas; yo lo concedo, pero digo, que miéntras no haya otras que indiquen una marcha diferente, es preciso sujetarse á ellas; no estoy conforme con la idea desoladora de destruir lo que determinó España, sin que primero se sustituya en su lugar alguna cosa de la *tierra*, por que esto seria anarquizarlo todo, en vez de reformar algo.

Susistiendo esas leyes no se pudo, sin infringirlas, privar á los funcionarios que ellas han designado, de la intervencion que les correspondia, á no ser que hubiese precedido una derogacion espresa, para lo cual no tiene autoridad el ministerio de la guerra, pues el régimen de la Contaduría mayor y su sistema de formar las liquidaciones son absolutamente independientes de ese departamento. Cuando quiera darle tanta fuerza el señor Novoa á ese decreto (núm. 15) de 18 de diciembre con que se escuda en el último párrafo pág. 22 [que por primera vez sale á luz, porque todavía está entre las obras inéditas] nunca puede aplicarse á este caso, porque solo se contrae á los pagos *líquidos*, como sueldos militares, compras de útiles para la guerra, ó cualquiera otro que debiera hacerse por la comisaría del ejército. Ninguno de sus artículos derogaba las leyes vigentes que reglan la actual contabi-

lidad, ni le autorizaba para conocer en los pagos de la tesorería general, por cuya cuenta ha corrido siempre la provision. No aumentaba en nada las atribuciones del ministro de la guerra, que sólo son, (y no pueden ser mas, en materia de pagos) avisar al de hacienda las cantidades que necesita para sueldos, raciones, armamento, para que este haga poner en comisaría los caudales correspondientes. Podrá ingerirse en el mecanismo de esta oficina, detallándole las distribuciones del dinero que reciba; pero jamas tendrá facultad de conocer, ni determinar cosa alguna sobre las cuentas que cualquiera empleado de la República presente para su ecsámen á la Contaduría mayor. Si estas reflecsiones no convencen á don José Maria Novoa del atentado que cometió arrogándose facultades que no le competian; si el aguijon de la *delicadeza* no le hace sentir que su procedimiento en ordenar un pago en que él iba á tener parte, arroja las sospechas mas fuertes de su impureza; confiese al ménos la inconsecuencia vergonzosa de sus principios, que ha publicado, y este solo argumento destruye la multitud de páginas que ha llenado para santificarse.

Quiero suponer que ese decreto de 18 de diciembre le hubiese facultado para introducirse como huron en todos los asuntos; le concedo cuanto vigor quiera darle; pero lo que en él se dispone no tendria efecto sino en los que ocurriesen despues de su publicacion; pues segun él mismo (pág. 21 nota 31) *ni éste ni ninguna providencia puede tener efecto retractivo.* Ahora bien, la causa de las cuentas de Cárdenas estaba radicada en mi departamento desde el año de 21 ¿cómo pudo

suceder esta retro-accion que la arrancó de allí, y la llevó al de la guerra para ponerle un decreto, contradictorio con los que le preceden, ilegal por lo que ordena, y solapado, porque no dice espresamente el asunto ni el objeto? Ya el ministerio de hacienda se habia negado por dos veces á la transacion, y era necesario algun artificio para conseguirla; y para esto, sin duda, se preparó con anticipacion el del decreto de 18 de diciembre; mediante el cual se trasladó el espediente al de la guerra á pretesto de que las cuentas pertenecian á la provision del ejército. Allí se logró que el ministro, procurador de la parte (núm. 5) agente del negocio (núm. 6 y 7) autor del recurso en que se volvió á instar por la transacion (núm. 12) estendiese un decreto concediendola (núm. 13) arrancase la firma de S. E. y que incendiando los papeles, todo quedase concluido á costa de la delicadeza del gobierno.

Con un procedimiento de esta naturaleza, que desde que se traslujo en el público, se hizo el objeto principal de la crítica ¿seria el gobierno indiferente á las murmuraciones que todo el dia se oian contra él, porque todavia continuaba Novoa en el ministerio? Un hecho que no admitia el menor disimulo, porque los autos lo puntualizan demasiado, ecsigia que se hubiese tomado con su autor una providencia severa correspondiente al insulto; y con todo ¡Novoa tiene osadía para quejarse de que en el decreto de su separacion se le trató con *incivilidad, que se faltó á la justicia, y se traicionó la amistad*! (pag. 11). Era necesaria una disculpa con que fascinar, y no encontrándola en su comportacion acude al ar-

bitrio de ese tejido de frases donde se encuentran mezcladas, falsedades, imputaciones, insultos y amenazas. Se lamenta de que fué arrojado sin oirsele, y cuando por esto, y por otras muchas cosas, debia estar reconocido á la bondad del general Freire, le atribuye maniobras y maquinaciones. ¡Aun tiene tiempo de presentarse á juicio, si está tan seguro de vindicarse! Dice que su separacion es obra de la calumnia y de la intriga, y que el asunto de Cárdenas fué un pretesto para cortar su influencia y su oposicion á *ulteriores designios*. ¿Cuáles eran estos designios, y en que tiempo se iban á ejecutar? Su deposicion ocurrió el 21 de junio. Para el 4 de julio estaba señalada la instalacion del Congreso en cuyo dia debia de abdicar el mando el general Freire, como lo hizo, y yo salir del ministerio. En los doce dias que mediaron, nada ocurrió que indique esos designios á que se oponia. ¿Cuando se iban á poner obra?....

Cuando se habla al público, es preciso que lo que se le dice sea al ménos probable. Es necesario mucho cuidado para no incurrir en inconsecuencias tan torpes como ridículas; y gozar de un cierto crédito que haga respetar lo que asegura, el que escribe bajo su sola palabra. Lo contrario es esponerse al bochorno de no ser creido, y de ser desmentido.

Pero el señor Novoa, en el conflicto de inventar recursos con que vindicarse, no solo no advirtió el carácter de incredibilidad de sus imposturas, sino que ni recordó que habia documentos con que refutarle sus aserciones mas notables. A la pág. 21 afirma que la Contaduría

me pasó immediatamente copia del pronunciamiento del laudo; que le leí dós veces á su presencia, y que nada resultó hasta el octavo dia en que oyó várias censuras. A la 26 cuenta, que el tribunal, *segun se ha dicho*, la dirigió en el mismo dia y que yo demoré la resolucion hasta dar lugar á que se quemasen los papeles, como sucedió á los tres ó cuatro dias, *segun se le ha dicho*, y este manejo lo llama intriga.

Recuerdese lo que dije ántes en la relacion pág. 7 §. 2 que el oficio de la Contaduría no lo recibí hasta el 14 de junio; que me lo entregó el mismo Novoa, á cuya presencia le leí dos veces, y que no le entendí. Compárense las fechas de los documentos, y se conocerá la veracidad del que me hace autor de intrigas. El laudo (núm. 1.) está datado en 7 de junio; el oficio con que se me acompañó el 9 [núm. 2] y el mismo dia se hizo el incendio de papeles segun la certificacion del escribano [núm. 14]. El 13 aun no sabia yo cosa alguna de este asunto, sino los rumores que corrian ¿cómo podia entónces tomar providencia alguna para contener el incendio de papeles, que ya se habia verificado seis dias ántes de que me hubiese informado del suceso? El documento núm. 16 en el cual se justifica la verdad de mi relacion, acabará de confundir al Sr. Novoa.

Aun mas, este señor, por tanto elogiarse, y por decir dicterios, se le ofuscó la cabeza, y casi no ha meditado en lo que ha escrito, pues no ha sabido sacar la cuenta que forma en la pág. 29. Despues de esponer la parte que le correspondia á él en lo que cobrase Cárdenas,

dice que esta solo importaba doscientos pesos, y que no era creible que él se prostituyese por una cantidad tan pequeña. *Apura la materia* y reduce la cantidad á solo cien pesos, de este modo— De 36.092 pesos que importa el alcance de Cárdenas deben rebajarse 35.491 á que ascienden sus créditos pasivos; y solo restan 600 de los que le corresponderia la tercera parte, segun el artículo de la contrata que cópia en la nota 33. pág. 27. Cárdenas se daba por bien servido con que se le cubriese en vales que pierden un 50 p$\frac{o}{o}$ en el cambio; y en este caso solo cabian á don Jose María cien pesos—Se equivocó: debió *apurar mas la materia*, y formar la cuenta de esta manera—Conformándose Cárdenas con que se le pagase en vales, y teniendo que cambiarlos al corriente, quedaba su alcance reducido á la mitad, y no alcanzando con ella á pagar sus deudas, no podia haber Novoa cosa alguna.

Por muy feliz que sea la profusion de palabras cuando se habla en asunto propio; siempre que falte la justicia, resultan estas contradicciones, que aunque parezcan frívolas, son indicios de la ninguna ecsactitud del lenguage. En un largo discurso en que el principal objeto es alucinar, por falta de razones para convencer, se escapan rasgos que manifiestan el vano esfuerzo del escritor mas diestro en el arte de aparentar lo que no es, y que no dejan duda al hombre reflecsivo del espíritu que le guia. Podrá conseguirse un triunfo efimero entre insensatos, parciales ó incautos, con una esposicion tan vaga como abultada; pero quien medite las pruebas, quien no se deje sorprender de esa larga serie de voces,

quien analize su sentido, conocerá, sin mortificar sus potencias, el intento de la empresa. Por esta razon, y por el temor de ser importuno, he reducido á lo espuesto, en que no he dejado de escederme del fin que me propuse, la contestacion al señor Novoa; la que si hubiese sido escrita conforme al plan que me sugirió el primer momento de arrebato que me ocasionó su descaro, habria llevado por título *fe de erratas de la breve esposicion &c.* Sigo con el tercer punto.

PASAGE DE LA CONTRATA DE VESTUARIOS.

Hácia los primeros dias de mayo me dijo el señor Novoa que era necesario poner algun dinero en la comisaría para pagar al contratista de vestuarios algunos que se iban á recibir; y en caso de no haberlo en efectivo, pusiese vales con el aumento del descuento que sufrian en el cambio, con arreglo á la contrata. La cantidad real que me pedia era como de 40.000 pesos mas ó menos, y me sorprendí al oir, *segun la contrata,* que yo no habia visto, como se lo espuse, ni tenia la menor noticia de ella. Me replicó—qué cómo decia eso, cuando yo mismo la habia refrendado, y quedó de pedirla para convencerme. Efectivamente, dos dias despues, me manifestó un cuaderno de seis fojas, de las cuales la primera es el diario de documentos del gobierno núm. 75 del 7 de marzo último que contiene un aviso [núm. 17] en que se invita á hacer propuestas al ministerio de la guerra, á los que quisieran construir tres mil vestuarios para el ejército; la 2.ª es una propuesta de don Rudecindo Ramos, en que

ofrece construirlos por 45 pesos cada uno— la 3.ª otra de don Manuel José Palacios por 41 pesos 4 reales—á la 4.ª propone don Bruno Arroyo hacerlos á 43; y á la 5.ª don Antonio Gundian por 38. Al pie de ésta hay un decreto espedido por el ministerio de la guerra (núm. 18) pidiendo informe á la comisaría y tesorería, y á la vuelta espuso la comisaría, que se aprobase la propuesta última, lo mismo que repitió á la foja 6.ª la tesorería. Despues de este informe hay un decreto rubricado de S. E. autorizado por Novoa y refrendado por mí, del tenor siguiente—Santiago abril 17 de 1826—*Como parece á los administradores del tesoro y comisaría general.*

Yo me sorprendí al ver autorizada por mí la propuesta de Guandian, que, aunque mas barata que las otras, la encontré escesiva tanto en el precio como en las condiciones con que se habia de verificar el pago; [núm. 19] y entónces recordé que un dia que me hallaba en la antesala del ministerio en medio de una muchedumbre de personas que solicitaban audiencia, entró Novoa á decirme que le refrendase un decreto. Su prisa y apuro me hicieron suspenderla, y tomando los papelas, sin ver mas que el decreto antedicho, lo refrendé, no sabiendo lo que era. Cuando le ví de nuevo y me informé de los antecedentes á que se referia, dije á Novoa—que *ámbos habiamos sido engañados,* y que yo estaba resuelto á rescindir esa contrata porque el fisco iba á perjudicarse; pues el vestuario del escuadron de guías que es de mucho mas trabajo que el de todo el ejército, sólo habia costado 35 pesos por plaza, y que á proporcion los contratados val-

drian cuando mas 25.

Se opuso Novoa á este pensamiento, haciendome reflecsiones sobre que no era decente que el gobierno se retrajese de una contrata que ya se estaba cumpliendo. Me habló largo, y con énfasis: su discurso me iba haciendo fuerza, y creí que todo su entusiasmo procedia del decoro que queria conservar á su firma. Yo no podia decidirme á mantener el de la mia á costa de los caudales públicos, y titubeaba, por esto, en la determinacion que habia de adaptar Mas, se le escapó á éste; he dicho mal; me confió el secreto que le hacia producirse de aquel modo y entónces conocí que todo lo que decia era engendrado por un interes personal, mientras ántes creia yo tontamente que lo que le daba calor, era el celo por el bien público. Este pasage fué muy repentino para que pudiera arrancarme la amistad, bien arraigada, que profesaba á Novoa; mas no pude dejar de tenerlo presente, para suplicar á S. E. diese órden de que se suspendiera la construccion de vestuarios, alegandole que no tenia fondos con que pagarlos; por no comunicarle la confianza temerária que me habia hecho, y por la cual habia venido en conocimiento de la maniobra que habia en la contrata. S. E. llamó al señor Novoa en el momento, y le ordenó la suspension que yo solicitaba.

Pero éste no cumplió con la tal órden, porque despues de su salida del ministerio, se me apareció el contratista [verdadero] junto con el comisario á ecsigirme el pago de los que tenia construidos hasta aquella fecha [el 30 de junio]. Les espuse que hacia tiempo que S. E. habia ordenado al mi-

nistro la guerra hiciese suspender la construccion de vestuarios; pedí la contrata, y con ella y con ellos me dirigí á S. E. á que les satisfaciese de la disposicion que habia dado.

S. E. confirmó lo que yo habia dicho, asegurando que hacia mas de un mes que habia dado la órden á que me referia; y el contratista espuso que nada se le habia comunicado. Quiso altercar con migo; y estando ya impuesto, por desgracia, de todo el pormenor de las maniobras que habia habido en su contrata, tomé la pluma á vista de S. E. y borré su firma, la de Novoa y la mia.

A la verdad que esta accion pudiera atribuirse á falta de respeto á la persona que ocupaba la silla de gobierno; pero inmediatamente que quedé solo con S. E. le descubrí el secreto del señor Novoa; le impuse de cuanto sabia. Las circunstancias me habian colocado en el estremo de ser infiel á mi cargo, por ser consecuente á una perfidia secreta, y en el contraste de esta alternativa, estalló la dureza indomable de mi genio, atropellándolo todo, por impedir que se amontasen riquezas con el sitio que se ponia á la pobreza del erario. La honradez imprime en el hombre que posee esta cualidad, un carácter tan austero que nunca le deja frialdad para mirar las cosas que le chocan, con esa sonrisa propia de la versatilidad, y de personas que solo piensan en halagar á otras por la conveniencia que puede resultarles—No le deja trillar las undulaciones de un camino tortuoso, sino que le ordena marchar recto y con firmeza, aunque se esponga, por la espalda, á ser víctima de la procacidad mas desenfrenada.

Afianzado de este principio, y comprometido entre el deber de salvar á un *amigo*, ó de entregar al saco los intereses públicos, por no ser *traidor*, tuve que descubrir á S. E. los motivos que me habian impulsado á borrar las firmas de la contrata, y darle satisfaccion del modo con que lo habia hecho á su presencia, suplicándole dispensase la impetuosidad que habia manifestado, porque ella nacia de la falta de calma para sufrir degradaciones del gobierno—que aun era molestado por la influencia pestilente de don José Maria, á pesar de que habia sido arrojado de él....Silencio lo demas, porque demasiado he hablado para contestarle....

Ya he cumplido con su reto. Me he presentado á la campaña que él abrió, no sin poca verguenza porque la ventaja de las armas está por mi parte, y mi generosidad no permitia que me batiese con enemigos tan débiles como fanfarrones. El me provocó públicamente, y tuve necesidad de concurrir al puesto; no á *flanquearle*, segun su *manía verbal*, sino á atacarle *de frente*. Me retiro triunfante, porque tras de esta batalla van los documentos que le impiden el rehacerse, para volverme á cargar; y si vuelve....¡ pobre de él ! porque entónces saldrá á luz otro pedazo de la *música marcial* con que entré en la accion. Entretanto oiga el que sigue:

O tempora, ó mores. Senatus hoc inteligit, consul vidit: ille....imo vero etiam in senatum venit: FIT PUBLICI CONCILII PARTICEPS....

DOCUMENTOS.

Núm. 1.

Sr. Ministro de Hacienda.—Santiago y junio 9 de 1826.—Tribunal de Cuentas.—Tengo el honor de acompañar á V. S. el testimonio del juicio que ha estendido este tribunal, sobre las cuentas del ex-proveedor del ejército D. Juan Felipe Cárdenas, para que se sirva V. S. ponerlo en conocimiento de S. E. el supremo Director, para los fines consiguientes.

El que subscribe reitera á V. S. las consideraciones de su distinguido aprecio.—*Francisco Solano Briceño.*

Núm. 2.

En la ciudad de Santiago de Chile á siete dias del mes de junio de mil ochocientos veinte y seis años el señor Contador mayor subdecano del tribunal de la Contaduría jeneral D. Francisco Solano Briceño por estar recusado el decano en decreto de la suprema Córte de Justicia de dos de dicho, corriente á f. 12 v. Vistos los autos seguidos sobre el juicio de las cuentas del ex-proveador del ejército, corridas desde catorce de julio de mil ochocientos diez y ocho hasta quince de mayo de mil ochocientos veinte, presentadas por D. Juan Felipe Cárdenas, como de su responsabilidad, en la Tesorería jeneral, y pasadas para su ecsamen á esta Contaduría en veintidos de marzo de mil ochocientos veintiuno con decreto supremo de esta fecha, corriente á f. 1 de este juicio, dijo: Que respecto de haberse conformado el supremo gobierno en decreto de tres del actual corriente á f. 58 v. con lo informado á f. 57 v. sobre que se chancelase el crédito de 58.592 ps. $\frac{7}{8}$ rs. que demandaba Cárdenas con treinta y seis mil noventa y dos pesos uno y siete

octavos reales como un compensativo de dicho alcance *por no poderse chancelar de otro modo* y conocerse que asi se beneficia el fisco, y tambien se agracia al interesado, pues este interminable negocio aumentaria sus perjuicios; debia mandar y mandaba; que los Ministros del tesoro público le entreguen al citado Cárdenas los treinta y seis mil noventa y dos pesos uno y siete octavo reales: que se entreguen al ante dicho proveedor las cuentas del lítis que sigue con D. José Ignacio Sotomayor, las que por una equivocacion se recibiéron en este tribunal; y *que el presente actuario verifique con dichas cuentas lo mandado en dicho supremo decreto de tres del actual* poniendo á continuacion el correspondiente certificado de ello, y pásese el oficio de estilo con testimonio de este auto al señor Ministro de hacienda para los fines consiguientes; archívense los autos originales, y dese al interesado el testimonio ó testimonios que para su resguardo necesitare, previniéndose que á Cárdenas no le queda cargo alguno líquido ni suspendido en todas estas cuentas. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría de que doy fe.—*Francisco Solano Briceño.—Agustin Diaz* escribano del tribunal.

Núm. 3.

DECRETO.——Santiago y junio 16 de 1826.— No habiéndose espedido por el departamento de Hacienda el decreto de 3 del corriente en que apoya el Contador mayor subdecano el laudo de chancelacion de las cuentas presentadas por D. Juan Felipe Cárdenas —advirtiéndose que en ese paso se procedió sin audiencia fiscal, y que el ministerio de la guerra se arrogó atribuciones que no pueden corresponderle, hallándose la causa radicada en el departamento de hacienda, por pertenecer las cuentas al tiempo en que la Comisaría se hallaba reunida á la Tesorería jeneral (*con otras circunstancias que se advierten en el proceso*) y no teniendo el actual Ministro conocimiento

alguno de este negocio, ni siendole posible tomarlo por la operacion escandalosa que reza la diligencia de f. 61 en la que consta que las tales cuentas se diéron al fuego—no ha lugar al cúmplase del laudo. Tómese razon.—*Freire.—Gandarillas.*

Núm. 4.

Santiago y junio 22 de 1826.——— No habiéndose conformado el gobierno con el laudo puesto por el subdecano de la Contaduría mayor D. Francisco Solano Briceño en las cuentas presentadas por el ex-proveedor del ejército D. Juan Felipe Cárdenas por no considerarlo arreglado á la ley y deseoso de satisfacer la espectacion pública que se ha fijado sobre este negocio como asímismo el que quede vindicada la conducta de este empleado, ha resuelto=1.° El subdecano de la Contaduría mayor D. Francisco Solano Briceño queda suspenso del ejercicio de su empleo con un tercio de su sueldo hasta ser juzgado por el tribunal competente.=2.° Se pasará á dicho tribunal el espediente sobre las cuentas con testimonio del decreto en que el gobierno rechazó el cúmplase. Tómese razon y comuniquese.—*Freire—Gandarillas.*

Núm. 5.

Sr. Contador mayor.—José María Novoa ante V. S. segun derecho digo: que se me ha notificado un decreto de V. S. relativo á que presente el poder que me ha conferido D. Juan Felipe Cárdenas. Cumpliendo con lo mandado lo ecsibo en forma y

A V. S. suplico que teniéndome por parte se me de conocimiento del estado de las cuenlas de este interesado y los reparos á ellas puestos para satisfacerlos en lo que legalmente se pueda y deba. Pido justicia juro &c.

Núm. 6.

Sr. Contador mayor.—El Dr. D. José María Novoa apoderado de D. Felipe Cardenas ante V. S. segun derecho digo: que cumpliendo con lo mandado por este tribunal presento en debida forma la contestacion á los reparos puestos á la cuenta de dicho Cárdenas, constante de 16 legajos. Aunque el interesado la tenia ya trabajada, en solo organizarla se ha pasado mas tiempo que el que prometí, por cuyo motivo he escedido dos ó tres dias mas del plazo concedido. No acostumbro demorar los asuntos judiciales, pero la penetracion de V. S. se hará cargo de que no ha consistido en mi mano; mas al fin la tardanza ha sido tan corta, que debo concebir no haya podido ser perjudicial. Por tanto

A V. S. suplico que habiendo por presentada dicha contestacion se sirva mandarla agregar para los efectos á que se contrae. Pido justicia &c.

Núm. 7.

Sr. Contador mayor.—El Dr. D. José María Novoa á virtud del poder conferido por D. Juan Felipe Cárdenas, segun derecho digo: que cumpliendo el interesado con el decreto de 17 del corriente, ha ecsibido y yo presento a V. S. la cuenta última que está en su arbitrio presentar. Su tercera partida se contrae á la entrega de D. Ignacio Sotomayor: parece que ella debe juzgarse en el mismo órden que las demas por las razones en que funda este concepto: sin embargo se somete á la buena voluntad, al imparcial juicio de V. S., suplicándole se sirva tener en consideracion las calidades y condiciones del remate y separacion de dicho Sotomayor: las aprobaciones que intervinieron, y demas concerniente al asunto, Por tanto

A V. S. suplica se sirva haber por presentada dicha cuenta, y proveer en ella lo conveniente en justicia &c.

Núm. 8.

Santiago 12 de julio de 1825.—No pudiendo el gobierno sin aventurar su responsabilidad, proceder al pago de cantidades iliquidas; y deseando por otra parte evitar perjuicios á sus acreedores, la Contaduría mayor proceda inmediatamente á fenecer las cuentas de que se hace mérito, en el término de ocho dias con preferencia á todas labores de la oficina.—*Rúbrica de S. E.—Correa de Saa.*

Núm. 9.

Escmo. Sr.—Por decreto supremo de 12 de julio último corriente á f. 51 v. se mandó á este tribunal proceda á fenecer diez y siete cuentas de proveduría del ejército que ha presentado D. Juan Felipe Cárdenas. Estas se hallan en sustanciacion desde 14 de julio de 1818, en que presentó la primera, hasta la fecha, en que van corridos siete años sin que se haya podido lograr su conclusion: el que habla, aunque halla para ello dificultades, casi insuperables, como lo tiene espuesto en sus anteriores informes, entró á conocer en un asunto tan complicado y de tanta delicadeza, que á cada momento encuentra causas para trepidar. No es preciso traer á consideracion mas que la primera que consiste en raspas y enmendaturas de mucha parte de los documentos que comprueban dichas cuentas, cuyos reparos se hallan puestos en virtud del artículo 1.° del supremo decreto de 6 de abril de 1821 corriente á f. 11 del juicio de ellas y su tenor es el siguiente. "1.° Toda clase de documentos que sirvan de comprobantes á las partidas „de data en las cuentas que se presentan al tribunal „mayor para su ecsamen, glosa y fenecimiento han „de ser tiradas cuando ménos en cuartilla de papel, „espresándose en ellos de letra cursiva la cantidad „que en guarismo sale al márgen, sin contener la

,,mas pequeña enmendatura, raspa, testado ni borrones, ,,bajo pena que notándose cualquiera de estos defectos ,,no se abonen por el tribunal mayor la cantidad á ,,que ascienda, espresándolo asi difinitivamente en la ,,resulta que forme el pliego de reparos."

Con los defectos ante dichos no se debiéron admitir las cuentas en la Tesorería general, ni pudo de consiguiente el tribunal proceder á revisarlas, sin embargo de lo decretado en 22 de marzo 1821 corriente á f. 1 sin que primero se allanasen por el proveedor legalmente aquellas faltas como se ha ejecutado en iguales casos.

Las cuentas se recibiéron en la Tesorería general, y no fuéron visadas á su debido tiempo: el tribunal procedió á poner sus reparos sin mi conocimiento, como le consta al Sr. Ministro de Hacienda, y por esto me hallo enteramente comprometido y temeroso de aventurar la delicadeza del empleo, si V. E. usando de sus facultades no manda se proceda á poner las decisiones de aquellos reparos que dimanan de enmendaturas, pues el tribunal solo tiene arbitrio para obrar conforme á la ley, sin embargo de que conoce que el proveedor es digno de cualquiera consideracion como lo han espuesto los oficiales que han entendido en sus cuentas, y se descubren á primera vista atendida la demora de sus fenecimientos pues estos debiéron estamparse en cada una de ellas al mismo tiempo que las iba presentando, con arreglo á la contrata, y el tribunal creé que por no haberse ejecutado asi se halla el interesado envuelto en una ruina total y las oficinas en la mayor confusion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago de Chile 22 de agosto de 1825.—Escmo. Sr.—*Francisco Solano Briceño*—Escmo. Sr. Supremo Director de la República.

Núm. 10.

Santiago setiembre 3 de 1825.—Arreglándose la

Contaduría mayor á las leyes, no resultará perjuicio al interesado ni al fisco en la decision de los reparos, y demas que dá mérito esta consulta.— *Correa de Saa.—Rio*.

Núm. 11.

Santiago y mayo 18 de 1826.— Hallandose resuelto el punto sobre el temperamento que debe tomarse para juzgar los documentos enmendados de que trata la antecedente consulta como se ve en el supremo decreto de su márgen, y tambien á f. 6 del espediente de la materia, que corre por separado, decidida la cuestion de quien deba subrogar al señor contador mayor decano en las recusaciones; procédase á continuar la glosa de las cuentas de proveeduría del ejército en la primera mesa del tribunal sin intermision, y con preferencia á todo trabajo como se mandó, y hágase saber al interesado— *Briceño.—Diaz*,

Núm. 12.

S. G. I.—Manuel J. Gandarillas, en la mejor fórma que haya lugar, ante V. S. digo, que conviene á mi derecho haga llamar á su presencia á D. Felix José Bazan, oficial del ministerio de la guerra, y bajo la religion del juramento hacerle reconocer—1.° Si es suya y de su puño la letra en que están escritos el memorial de f. 57 y el decreto supremo de f. 58 v. del espediente que solemnemente acompaño.—2.° diga quien le dictó ese escrito y le hizo estender el decreto y fecho.

Suplico á V. S. se sirva mandar se me entregue el resultado original con el espediente presentado &c.—*Manuel J. Gandarillas*.

Santiago septiembre 14 de 1826.—Como se pide, y hecho entréguese para los efectos que haya lugar— *Luco.*—Ante mí *Arismendi*.

En el mismo dia hizo el Sr. Gobernador Intendente comparecer á su presencia á D. Felix José

Bazan, á quien por ante mí recibió juramento en forma legal: en su virtud prometió decir verdad en cuanto le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las preguntas que anteceden, espuso—A la 1.ª que efectiva mente están escritos de su letra el escrito de f. 57 y supremo decreto de f. 58 v.—A la 2.ª que el memorial lo copió de un borrador que le entregó D. José María Novoa, y que no recuerda quien le hizo estender el decreto: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó habiendo leido su declaracion que firmó con el Sr. Gobernador Intendente, de que doy fé.—*Luco*—*Felix J. Bazan.*—Ante mí *Arismendi.*

Núm. 13.

Santiago junio 3 de 1826.—Como parece á la Contaduría mayor en el arbitrio propuesto en su antacedente informe, tanto mas ventajoso á los intereses fiscales, cuanto es de cierto que el decreto del gobierno de 3 de setiembre último no sujetaba la decision al de 6 de abril de 821, pues éste, ni ninguna providencia puede tener efecto retroactivo. En su consecuencia procederá el tribunal á fenecer este retardado nogocio en los términos que propone, estendiendo el auto de estilo.—*Freire.*—Por órden del Sr. ministro *Obejero.*

Sr. D. Manuel Gandarillas—Muy señor mio.—En contestacion á la nota de V. por la que me ecsije le repita por escrito la respuesta que le dí cuando me preguntó, *que por qué habia autorizado el decreto de la chancelacion de cuentas de Cárdenas,* debo manifestar á V., que si autoricé el enunciado decreto, fué porque el Ministro Novoa me dijo lo hiciese, en razon de hallarse este señor implicado en el espediente como personero, en cuya virtud, y *estando ya firmado por el Sr. Director*, lo verifiqué en los términos que se halla en el original. Soy de V, atento servidor Q. B. S. M.—*Tomas Obejero.*

Núm. 14.

En cumplimiento del supremo decreto que antecede de 3 del que rije corriente á f, 58 v. de los autos del juicio de las cuentas del ex-proveedor del ejército D. Juan Felipe Cárdenas, corridas desde 14 de julio de 818 á 3 de octubre de 820: certifico que éstas se diéron al fuego hasta quedar enteramente consumidas á presencia del Sr. Contador mayor subdecano del tribunal de Cuentas, y para que conste doy la presente: Santiago y junio 9 de 1826—*Agustin Diaz*, Escrib. del tribunal,

Núm, 15.

El Consejo Directorial &c.—Considerando embarazoso al espediente del despacho en el ramo de guerra, y opuesto á la celeridad que demanda el servicio militar la equivocada interpretatacion que se dá á algunos decretos en que se priva gravar el erario con el pago de sueldo ni otro gasto que no vaya refrendado por el Ministerio de Hacienda, considerando tambien que los pagos por sueldos militares establecidos y gastos comunes de guerra, decretados por el ministerio respectivo no pueden considerarse, como nuevos gravámenes al fisco supuesto que no es este un ramo nuevamente creado, sino el primero puesto en planta desde que el eco de la libertad resonó en Chile; y últimamente que no es el Ministerio de Hacienda quien debe ó puede conocer la mayor ó menor necesidad de atender á los cuerpos y talleres del ejército, puesto que tampoco le es dado encadenar las circunstancias á los recursos para formarse una ley por deducion de los principios en que se apoya el decreto de 6 de agosto último ha venido en decretar:

1.° El Ministro de la guerra pasará mensualmente al gobierno un cálculo aprocsimativo de los gastos del siguiente mes levantando sobre los pre-

supuestos del ejército, y el estado de guerra ó paz en que se halle la República para inferir los gastos estraordinarios.

2. ° Sobre el completo que resulte del cumplimiento del artículo anterior el Ministerio de Hacienda librará en favor de la comisaría las cantidades correspondientes.

3. ° Todo pago que segun su procedencia deba hacerse por dicha comisaria se verificará sin otro requisito que el decreto supremo girado por el ministerio respectivo.

4. ° El comisario en las cantidades que cubra estará sugeto á responsabilidad siempre que no usase del derecho que para representar le dan las leyes.

5. ° Queda por éste derogado todo otro decreto, reglamento ú orden que contraríe su cumplimiento.

6. ° El Ministro de la guerra &c.=Comuníquese al de Hacienda, y tómese razon donde corresponda imprimiéndose en el boletin.=Dado en el Palacio Directorial á 18 de diciembre de 1825.—*Infante.—Novoa.*

Núm. 16.

Señor D. Francisco Solano Briceño—Muy señor mio—Tengo necesidad de justificar la fecha en que recibí el oficio de V. con que me acompañó copia del laudo puesto en las cuentas de don Juan Felipe Cárdenas, y para ello suplico á V. se sirva decirme, si tiene presente: 1. ° Si el 13 de junio último me preguntó V. si le habia recibido, y habiéndole contestado, *que no*, lo fué V. á pedir al Ministro de guerra Novoa, quien á la reconvencion que V. le hizo por la demora, le respondió *que se habia olvidado*—2. ° Si el 16 dije á V. que yo no podia entender el laudo sin ver el espediente, que me franqueó V. ese dia; y en el mismo, se espidió el decreto supremo negando el cúmplase.=Tengo el honor de ofrecerme

á V. atento servidor Q. B. S. M.—*M. J. Gandarillas.*

Muy señor mio: Son hechos positivos los que se puntualizan en la primera y segunda pregunta de esta su apreciable, que tengo el honor de contestar; y ofrece con esta ocasion su distinguida consideracion y aprecio.—*Francisco Solano Briceño.*

Núm. 17.

Aviso del ministerio de la guerra.—Debiendo procederse á la construccion de tres mil vestuarios para la tropa del ejército; una mitad para infantería, y la otra para caballería, compuesto de las prendas que designa el supremo decreto de 28 de arbril de 1823 impreso en el boletin núm. 6. del lib. 1.° bajo el núm. 69, se invita á los sugetos que quieran entrar en ella para que dentro de cuarto dia dirijan sus propuestas al gobierno en pliego cerrado por conducto de este ministerio, en inteligencia que será aceptada la que presente mas ventajas por su menor précio, mejor calidad y demas que tengan á bien ofrecer. Al efecto se les presentarán las muestras correspondientes.

Núm. 18.

Santiago abril 15 de 1826.—Informen la Comisaría jeneral y administradores del tesoro lo que les ocurra en razon de las cuatro únicas propuestas que se han hecho en el largo periodo que ha mediado desde principios de marzo hasta la fecha.—*Novoa*—*Obejero.*

Núm. 19.

Propuesta, que hago al vestuario del ejército segun el cartel, que se ha fijado, y muestras, que se

me han manifestado.—Me obligo á construir cada vestuario por treinta y ocho pesos cada uno bajo las condiciones siguientes—1.ª Que siendo casi dificil en las actuales circunstancias que el erario pueda hacer un desembolso del total importe de los vestuarios, deberá cubrirme por cuartas partes practicando yo la entrega en los mismos términos.—2.ª Que si el dia que acredite la primera entrega no tuviese el Estado como cubrírmela en dinero efectivo, es obligado á darme, si me aviniese, letras para cualesquiera que adeudase al fisco, sea cual fuere la procedencia de su crédito, ó en papel moneda, dándome una suma, que descontando la pérdida que tuviesen en aquella época en la plaza, quede liquida en dinero efectivo la cantidad á que ascienda la entrega hecha.—3.ª Cada entrega de vestuario deberá tener tres tallas 1.ª 2.ª y 3.ª =Una quinta parte de 1.ª talla=Otra de 3.ª y las restantes de 2.ª talla.=Me obligo si se admitiesen las propuestas, á entregar en el dia vestuarios construidos, si de pronto se necesitaren. Santiago marzo 13 de 826.—*Antonio Gundian.*